

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **MARÍA JULIETA SERNA ESPINOSA**
Demandado: **MARIO LÓPEZ OSORIO**
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00049-00

En atención al oficio No. OECM21-6189 del 18 de noviembre de 2021, proveniente de la Oficina de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se tiene que ya mediante auto del 22 de julio hogaño se autorizó el retiro de la presente demanda, disponiéndose además el levantamiento de la totalidad de las cautelas decretadas, entre ellas, el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo promovido ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Manizales por María Julieta Serna contra Mario López Osorio, con radicado "2020-00174-00".

Sumado a ello, mediante correo electrónico del 23 de julio de 2021 se dio a conocer al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Manizales (archivo 15, cuaderno 1) sobre dicha decisión.

Por ello, se ordena **OFICIAR** a dicha dependencia informándole sobre la cancelación de la medida cautelar en comento, conforme lo explicado en este auto, para lo cual se remitirá copia del mismo y de los soportes respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 187 del
14/12/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria